



# ANPE ASTURIAS



[anpe@anpe-asturias.com](mailto:anpe@anpe-asturias.com) [www.anpe-asturias.com](http://www.anpe-asturias.com)

Avda de Galicia, 42 1º C 33005 OVIEDO Tfno/Fax 985 27 19 20  
C/ Tineo, 3 Bajo Dcha 33207 GIJÓN Tfno/Fax 985 34 57 33

## **ANPE RECURRE ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO LA SENTENCIA DEL TSJA QUE ANULA LA LLAMADA CARRERA PROFESIONAL EN ASTURIAS**

En ANPE hemos decidido hacer un ejercicio de responsabilidad. Al contrario que otros, nos hemos puesto manos a la obra.

Ni la Administración ni los sindicatos de la Mesa Gral dan señales de vida: sólo aparecen para escurrir el bulto, echando balones fuera y atribuyendo al "*toro que mató a Manolete*" la responsabilidad por la anulación de la carrera, mientras que los sindicatos recurrentes se afanan en sacar provecho de una sentencia que ha dejado en barbecho un logro trascendental para el conjunto de los empleados públicos, más de 14.000, que ahora, sin comerlo ni beberlo verán en julio mermadas sus nóminas.

Creemos que existen razones suficientes para recurrir la sentencia del TSJA que anula la "carrera profesional", que hace ya tres años suscribieron la mayoría de empleados públicos del Principado de Asturias, que ahora resultan ser los "paganos", las víctimas inocentes de la chapuza administrativa, de la desidia de la Administración y de algunos sindicatos, que al unísono han provocado la situación actual.

Este recurso imposibilita la firmeza de la sentencia del TSJA, lo que permitirá proteger los derechos adquiridos de más de 14.000 funcionarios:

1. El recurso debe de evitar la anunciada intención de la Administración de paralizar el abono del 'pago a cuenta'. Ahora veremos cuáles son las verdaderas intenciones de la Consejería, si, no obstante el recurso, decide incumplir el acuerdo de carrera profesional y deja de pagar.
2. El recurso debe de evitar también los efectos de los anunciados recursos de sindicatos, entidades y particulares reclamando la devolución de las cantidades percibidas.
3. Finalmente, el recurso permitirá a la Administración ganar tiempo y hacer sus deberes, aprobando las leyes que den cobertura al llamado "pago a cuenta" percibido en concepto de productividad, en tanto en cuanto se sustancia el recurso en el Tribunal Supremo.

La sentencia habla de la ausencia de desarrollo normativo que asegure el concepto de lo que se entiende como carrera profesional. Es cierto, pero existe amplia jurisprudencia que afirma que los Acuerdos con las Organizaciones Sindicales tienen carácter normativo; y aquí hay un Acuerdo, el de 26 de diciembre de 2006, que sienta las bases de la carrera y que establece explícitamente el pago a cuenta, lo que había permitido a los docentes

asturianos salir del furgón de cola de retribuciones del conjunto del estado, adonde volvemos ahora, caso de no tomarse la decisión de articular el abono para el conjunto del colectivo.

Además, una sentencia del Tribunal nº 5 de lo Contencioso Administrativo, de fecha 22 de enero de 2009, junto con otras, establece el derecho de los 'no cobrantes' a percibir el pago a cuenta, sin que ello suponga que los que ya lo están percibiendo dejen de hacerlo.

Algunos pondrán el grito en el cielo, temerosos como están porque creen que es mejor no 'meneallo', para evitar una sentencia condenatoria que obligue a la devolución de las cantidades percibidas...Pero esta crónica ya está escrita y anunciada. Las OOSS recurrentes ya han amenazado con reclamar la devolución, son numerosos también los particulares que nos han comunicado su firme decisión de exigir la devolución, y son varias las entidades (tribunal de cuentas) y expertos (profesores de derecho admto, economistas...) que se han pronunciado en los medios de comunicación afirmando exactamente lo mismo: que cabe la posibilidad de reclamar la devolución.

Los sindicatos recurrentes pueden empezar dando ejemplo, solicitando la devolución a destacados miembros de sus listas electorales, que, a pesar de recomendar lo contrario, subscribieron la carrera y la están cobrando (el listado es público, está en el BOPA: de CCOO 22, de CSIF 23 y de SUATEA 27): una *"actividad sindical propia del Capitán Araña, que embarcaba a su tripulación mientras él se quedaba en España"*.

En ANPE llevamos dos cursos alertando de la posibilidad, real, de una sentencia condenatoria, llevamos ese mismo tiempo reclamando el desarrollo normativo y el pago a cuenta para quienes estaban fuera. Ahora no nos vamos a rasgar las vestiduras y tampoco nos resignamos, no arrojamos la toalla y creemos que es nuestro deber proteger los logros de los trabajadores con los medios legales a nuestro alcance, mientras otras OOSS se esfuerzan en recortarlos.

ANPE 24 JUNIO 2009